



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 476/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 476/16 Sucre, 16 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 457/16 de 07 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que asistan y participen en el acto de ENTREGA de las siguientes obras en la comunidad de K'acha K'acha: 1) MEJORAMIENTO DE CAMINO PAREDÓN – K'ACHA K'ACHA; 2) MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO K'ACHA K'ACHA; 3) CENTRO DE SALUD K'ACHA K'ACHA Y 4) EQUIPAMIENTO PARA EL SALÓN DE LA COMUNIDAD K'ACHA K'ACHA, que se realizó el día viernes 11 de noviembre de 2016, a partir de Hrs. 11:00 am., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 11 de noviembre de 2016, emitida por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y el CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, solicitando la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 457/16 de 07 de noviembre de 2016, haciendo conocer que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje a la comunidad de K'acha K'acha, el día 11 de noviembre de 2016 y como miembro de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Municipales de Chuquisaca Norte (indica) que se ausentó a la localidad de Sotomayor - Municipio Yamparáez, para asistir y participar en la Asamblea Ordinaria, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 457/16 de 11 de noviembre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 476/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

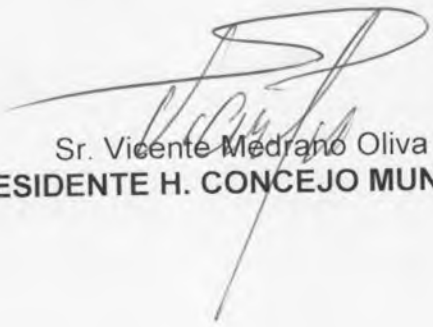
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

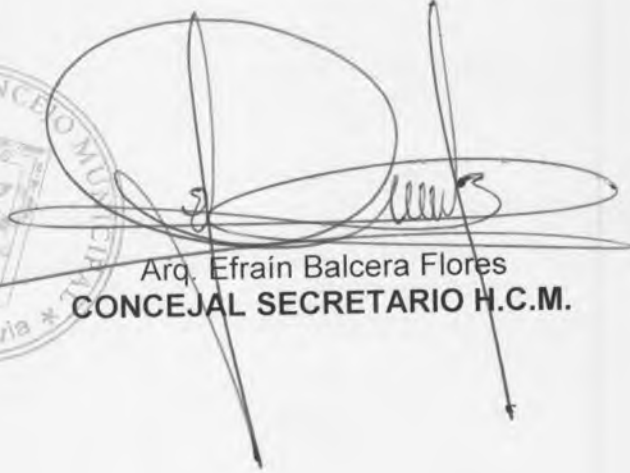
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 457/16 de 07 de noviembre de 2016, dejando sin efecto la misma.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

